



Resolución Municipal N° 481/2010  
á, 11 de octubre de 2010

**VISTOS:**

El Oficio de Secretaría General Of. N° 1473/2010 de fecha 08 de Septiembre de 2010", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 15 de Septiembre de 2010, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 031/2010 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOGAR "MADRE FRANCISCA CASCI".-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta de fecha 23 de febrero de 2010, la Hna. Gabriela Suárez, Directora del Hogar "MADRE FRANCISCA CASCI", solicita a la Dirección de Género y Asuntos Generacionales se renueve el Convenio Interinstitucional de apoyo económico que otorga el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, para el beneficio de niños, niñas y adolescentes provenientes de la cárcel de palmasola en situación de riesgo social.

Que, se encuentra la Certificación Presupuestaria No. 2572010, elaborada en fecha 27 de Mayo de 2010, la cual certifica la existencia del total autorizado por un monto de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos).- para el Hogar "Madre Francisca Casci", según Convenio, Aprobado en el POA 2010, de acuerdo a la Comunicación Interna N° 26/10 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales y la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, se adjunta la siguiente documentación del Hogar "Madre Francisca Casci" A Foja 32, Certificación de fecha 23 de enero de 2010, emitida por el Pbro. Raúl Arrázola Gutiérrez, Canciller de la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, que señala que: el "HOGAR MADRE FRANCISCA CASCI, es una institución sin fines de lucro que pertenece a la Iglesia Católica en la Arquidiócesis de Santa Cruz de la Sierra, teniendo el propósito de acoger a hijos de presidiarios .La Hna. Gabriela Verónica Suárez Andrade con C.I.4686912 S.C, es la representante legal y Directora General del hogar, por lo tanto está autorizado para realizar todos los trámites inherentes a la dirección de la misma (...)"A Foja 10, Resolución Suprema 20009, emitida por Samuel Gallardo Lozada, Presidente Constitucional Interino de la República y Gustavo Sánchez Salazar Ministro del Interior, migración y justicia, que resuelve: "Art. UNICO.- Reconocer la personalidad jurídica a la Congregación Religiosa Femenina, "Hermanas Franciscanas Hijas de Santa Isabel" y aprobar sus estatutos en e texto de sus capítulos y artículos según textos protocolizados en la Notaria de Hacienda del Departamento de Tarija de fecha 18 de abril de 1985."De Fs. 1 al 7, se adjunta el Programa Operativo Anual 2010 del Hogar "Madre Francisca Casci" A Foja 9, se adjunta los reglamentos para los niños del hogar como también los reglamentos para los padres/ apoderados. A Fs. 15 al 13 presenta los desarrollos de actividades divididas en diferentes aéreas, como social psicopedagógica y salud. De Fs. 22 al 13 el Hogar de "Madre Francisca Casci" adjunta todo el cronograma educativo gestión 2010.De Fs. 31 a 23, Información General y Especifica para la Solicitud de Recursos Municipales para la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, dentro del expediente la Representante del Hogar "Madre Francisca Casci", presenta los siguientes documentos personales: Currículum Vitae. Fotocopia del Certificado Médico de salud original de fecha 05/01/10. Fotocopia simple de su Cédula de Identidad 4686912 S.C. Fotocopia del certificado de cedula de identidad emitido en la Dirección Nacional de Identificación Personal de la Policía Nacional. Fotocopia de su diploma de la Congregación de la República Italiana.

Que, se encuentra Certificado de No Deudor, emitido el 26 de Julio de 2010 por el Jefe de Contabilidad y el Analista Contable del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, en el



*cual se indica que la Señora GABRIELA VERÓNICA SUAREZ ANDRADE con CI. 4686912 Directora del Hogar "MADRE FRANCISCA CASCI": "no tiene cuenta pendiente con el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para ello se ha revisado los auxiliares contables del Sistema Sigma, denominado sistema integrado de Gestión y modernización administrativa, en los cuales se demuestra que no tiene cuenta contable pendiente con la institución, por tal motivo y a solicitud de la interesada se extiende el presente certificado".*

*Que, el Formulario de Inspección del mes Julio de 2010, emitido por la Trabajadora Social de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, en el cual se evidencia que el Hogar "MADRE FRANCISCA CASCI" en todas sus dependencias se encuentra en "Buen estado".*

*Que, el Informe Técnico N° 26/2010-DGAG de fecha 16 de Agosto de 2010, emitido por el Lic. Manasés Malala Méndez, Contador de la Dirección de Género, el cual una vez vistos los datos generales, ubicación.- En la calle Santa Isabel N° 50 zona la cuchilla, barrio satélite como domicilio legal, UIV.108 MZA.28, objetivos del proyecto, actividades del proyecto y equipo técnico del proyecto presentado por el Hogar "Madre Francisca Casci", se concluye y recomienda que: la documentación y argumentación técnica del proyecto presentado por el Hogar de niños Madre Francisca Casci a la Dirección de Género de la OMDH para la firma del convenio, luego de su análisis se concluye que se encuentra respaldada y cumple con los requisitos de acuerdo a la documentación interna N° 385/2004.. En consecuencia de lo anterior, mediante el presente INFORME TÉCNICO doy conformidad para que continúe el trámite de elaboración y forma del convenio".*

*Que, el Informe Legal N° 026/2010-DGAG de fecha 16 de agosto de 2010, emitido por la Abog. Kathia Paredes Mejía, Abogada de la Dirección de Género, el cual una vez vistos los antecedentes, objetivo del convenio, marco legal y representación legal del proyecto presentado por el Hogar "Madre Francisca Casci", se concluye y recomienda que: "En base a lo expuesto y de acuerdo al Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades N° 2028 que interpreta; todos los convenios y contratos en los cuales el Gobierno Municipal es parte, se constituyen en verdaderos contratos administrativos, los mismos deben ser necesariamente aprobados por el Honorable Concejo Municipal para tener plena validez jurídica y posteriormente ser ejecutables; a efecto la suscrita asesora legal, recomienda a la suscripción y remisión del convenio referido al Honorable Concejo Municipal para su aprobación, adjuntando la documentación debidamente respaldada para luego elevar a las partes intervinientes el referido Convenio Interinstitucional para su correspondiente firma".*

*Que, el Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 031/2010, entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar "MADRE FRANCISCA CASCI", el cual tiene por objeto de normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, a favor del Hogar "MADRE FRANCISCA CASCI"; así mismo de aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes proveniente de la cárcel de Palmasola, dando apoyo integral y una mejor calidad de vida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio; por lo que el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz, por intermedio del Convenio, se compromete a desembolsar la suma de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) a favor del Hogar "MADRE FRANCISCA CASCI", con cargo al Presupuesto Operativo Anual-POA 2010 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente a cubrir los costos de servicios básicos de energía eléctrica, agua, teléfono, productos químicos y farmacéuticos.*

*Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: La Nueva Constitución Política del Estado en su artículo 302.- 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Ley N°: 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su*



artículo 93.- Inc. 1 Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental. La Ley N°: 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días. El Código del Niño, Niña y Adolescente en su artículo 190.- (Representación de Funciones).- Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre del año 2010, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional de Cooperación No. 031/2010, con el objeto de normar las condiciones de apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz a favor del Hogar "MADRE FRANCISCA CASCI"; comprometiéndose a desembolsar la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), con cargo al Presupuesto Operativo Anual-POA 2010 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente a cubrir los costos de servicio básicos de energía eléctrica, agua potable, teléfono, productos químicos y farmacéuticos, el mismo que tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, a suscribirse entre el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Lic. María Paula Muñoz Franco - Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. María Rosa Valencia Plaza - Directora de Género y Asuntos Generacionales y la Sra. Gabriela Verónica Suárez Andrade, representante legal del Hogar "MADRE FRANCISCA CASCI".

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

  
Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA